

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, **“LA PROCURADURÍA”**, Y POR LA OTRA, **LA C. MARISELA HURTADO MUÑOZ** EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **“LA PROCURADURÍA”** QUE:

I. 1.- Con fundamento en los artículos 118 y 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación con el numeral 8 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, 9 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal de Estado de Querétaro en convergencia con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que tiene por objeto recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la Entidad y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, conforme a sus atribuciones, por lo que **“LA PROCURADURÍA”** deberá de proveer todo lo necesario para el cabal cumplimiento de su objeto, objetivos y metas señalados en sus programas para lo cual gozará de autonomía de gestión y; una administración ágil y eficiente, así como su sujeción a los sistemas de control establecidos para las Entidades Paraestatales en el Estado, y los demás ordenamientos que se relacionen con la administración pública del mismo.

I. 2.- El Lic. José Luis Peña Ríos, en su carácter de Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación con el numeral 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 15 fracciones I y IX del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, así como el nombramiento otorgado a su favor en fecha 01 de octubre de 2021, emitido por el Lic. Mauricio Kuri González Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

I. 3.- Es su interés que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, proporcione el servicio, que se describe en la cláusula primera del presente instrumento, a fin de que sean satisfechos los requerimientos que le realice la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Contrato Núm.: PEPMADU/JA/CONTRATO/003/2024

I. 4.- La erogación correspondiente al presente contrato, se encuentra contenida en la partida presupuestal 5135-3581 Servicios de Limpieza, por lo que se cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe de los servicios objeto del presente instrumento.

I. 5.- Señala como domicilio legal y para los efectos del presente contrato el ubicado en Prolongación Corregidora Sur número 25-101, Planta Alta, Delegación Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, Qro.

II.- DECLARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE:

II. 1.- Tiene por objeto la presentación de todo tipo de servicios de limpieza, higiene, seguridad y electrónica en cualesquiera de las ramas industrial, agrícola, automotriz, comercial o doméstica, como consta en la cláusula SEGUNDA inciso b) del instrumento público 995 de fecha 5 de octubre de 2007, pasado ante la fe del notario público número 104 en el distrito judicial de Leon, Guanajuato, México, mediante el cual, acredita su legal constitución.

II. 2.- Cuenta con facultades necesarias para celebrar el presente contrato y que cuenta con la capacidad técnica suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente instrumento, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes número ACA071005CP8.

II. 3.- Es su interés prestar el servicio a **"LA PROCURADURÍA"**, los servicios referidos en la Declaración inmediata anterior en la PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO.

II. 4.- Señala como domicilio legal y para los efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Privada Las Parandas, no. interior 14 B, no. exterior 14, Colonia Los Olvera, Corregidora, Qro., c.p. 76904

Por lo anterior, ambas partes están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a **"LA PROCURADURÍA"**, en el domicilio señalado en la declaración I.5, los servicios consistentes en limpieza integral y manejo de residuos sólidos urbanos que sean generados en las instalaciones, asimismo, el aseo de las áreas de recepción, oficinas, sala de juntas, espacios comunes y sanitización de baños, incluyendo la limpieza de equipo y mobiliario, mamparas, rejillas de ventilación, cuadros, extintores, ventanas, y sus pretilas y persianas.

Dicho servicio será atendido mediante personal designado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a quien le proveerá de materiales e insumos como escobas, trapeadores, cubetas, recogedores, jaladores de agua, franelas blancas, fibras, cepillos, guantes, cloro, líquido tipo fabuloso, líquido

Contrato Núm.: PEPMADU/JA/CONTRATO/003/2024

limpiavidrios, renovándose mensualmente, el equipo de jarcería deteriorado, así como los líquidos utilizados.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que los servicios prestados en la cláusula anterior tendrán una duración del 19 de marzo al 31 de diciembre de 2024, con un costo mensual de \$8,662.30 (Ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 30/100 M.N.) I.V.A. incluido, garantizando para el cumplimiento del mismo mediante cheque por el 10% del valor de este contrato.

Las partes acuerdan que el pago mensual se hará por transferencia interbancaria, los días últimos de cada mes, en el entendido que es contra factura (es decir el mismo día del pago se entrega la factura), para esta gestión se establecen los datos fiscales y bancarios siguientes:

Datos fiscales para facturar:

Nombre: Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

R.F.C.: PEP-120630-GL2

Domicilio: Prol. Corregidora Sur #25-101 Col. Centro. C.P. 76000 Querétaro, Qro.

Datos bancarios para transferencia:

Nombre del banco: Banorte

No. de Cuenta: 0656695423

Clabe: 072 680 006566954233

Razón social: ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA, S.A. DE C.V.

TERCERA. - Para el pago de los servicios pactados, las partes están de acuerdo en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, entregará en **"LA PROCURADURÍA"**, el documento que ampare los honorarios pactados, documento que deberá contar con los requisitos fiscales en vigor, y en los términos de la Legislación Fiscal aplicable.

CUARTA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar al término de su trabajo los instrumentos que **"LA PROCURADURÍA"** le proporcione para llevar a cabo sus labores; además **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar el secreto y confidencialidad respecto de los asuntos relevantes que en el desempeño de sus labores pudiera llegar a tener conocimiento. Por lo tanto, no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo las autorizadas por **"LA PROCURADURÍA"**, so pena de pagar y responder legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen.

QUINTA. - La vigencia del presente contrato comprende del **19 de marzo al 31 de diciembre de 2024**, por lo que al término, la coordinadora de la unidad de administración de **"LA PROCURADURÍA"**, informará por escrito al Procurador Estatal de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, sobre el cumplimiento del contrato.

SEXTA. - El presente contrato, podrá darse por terminado en los siguientes supuestos:

Contrato Núm.: PEPMADU/JA/CONTRATO/003/2024

- a) De común acuerdo de las partes y por escrito.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- c) Porque a **"LA PROCURADURÍA"** ya no le sea necesaria la prestación del servicio, debiendo notificar por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 15 días de anticipación, sin causas imputables para **"LA PROCURADURÍA"**.

SÉPTIMA. - El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA PROCURADURÍA"**.

OCTAVA. - Están de acuerdo ambas partes, en todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del mismo es de naturaleza civil, sin implicar de ninguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hacia **"LA PROCURADURÍA"**, ni laboral solidaria para el caso de que este último contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

NOVENA. - Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido, efectos y alcance legal, del presente contrato lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 19 de marzo de 2024.-----

"LA PROCURADURÍA"
LIC. JOSE LUIS PEÑA RIOS
PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
URBANO

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES"**
C. MARISELA HURTADO MUÑOZ
ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA,
S.A. DE C.V.

LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN